

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

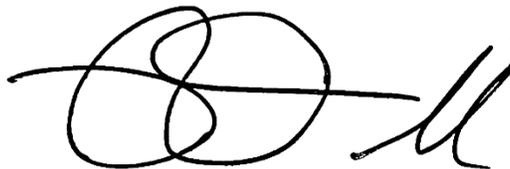
Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2015 00872 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y revisado el paginario, se advierte que en el mandamiento de pago librado el 30 de julio de 2015², se omitió comunicar a la DIAN la existencia de este proceso en la forma contemplada en el artículo 630 del Estatuto Tributario, lo que impide, de momento, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior de la causa.

Por lo anterior, **previo a dar cumplimiento a la providencia emitida el 31 de marzo de 2022³**, por Secretaría ofíciase a dicha dependencia bajo los términos contemplados en la prenotada norma.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

¹ Archivo digital "25InformeEntradaOficiarDian".

² Fls. 60 archivo digital "01Cuaderno1".

³ Archivo digital "21AutoLevantaMedidaCautelar".

⁴ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d308e923a20754025946dc75dac141994801b5d2eb8320032b8a25153ebe3f4a

Documento generado en 05/07/2022 04:27:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**